

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES I

Caracas, viernes 26 de octubre de 2007

Número 38.797

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Magaly Gutiérrez Viña, las firmas concernientes a los asuntos que en ella se especifican.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 5.620, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Transacciones Financieras de las Personas Jurídicas y Entidades Económicas sin Personalidad Jurídica.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Decreto N° 5.656, mediante el cual se designa a la Viceministra de Políticas Académicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, ciudadana Tibusay Cruz Hung Rico, como Encargada de ese Ministerio.

Decreto N° 5.657, mediante el cual se designa como Presidenta del Servicio Autónomo «Fondo Nacional de los Consejos Comunales» (SAFONACC), a la ciudadana Luisa Elvira Durán Guédez.

#### Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resolución por la cual se delega en el ciudadano General de División (Av.) Francisco de Jesús Camargo Duque, las atribuciones que en ella se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

Resolución por la cual se dispone que la importación de artículos textiles confeccionados; así como los calzados y sus partes, sólo podrán ingresar al país por las Aduanas Principales que en ella se mencionan.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

#### Seniat

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Mónica del Carmen Andrade Moreno, Jefe de la División de Sumario Administrativo de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central, en calidad de Encargada.

#### Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se sustituye la Junta Liquidadora de la empresa C.A., de Seguros Capitolio (en liquidación) y sus empresas relacionadas.

#### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones por las cuales se nombran a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones por las cuales se declaran en comisión de servicio, a los ciudadanos que en ellas se indican.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Maestro Técnico Supervisor (Ejército) Juan Argenis Pinto Hurtado, la facultad para aprobar, celebrar y suscribir todos aquellos actos y documentos que en ella se especifican.

Resoluciones por las cuales se corrigen las Resoluciones que en ellas se enumeran, por errores materiales del ente emisor.

Resolución por la cual se modifica la Resolución N° 002883, de fecha 08 de agosto de 2007.

Resolución por la cual se revoca el acto administrativo contenido en la Resolución N° 003574, de fecha 17 de septiembre de 2007.

Resolución por la cual se autoriza al Sargento Mayor de Segunda (Ejército) Alexander José Urbina, para manejar administrativamente los fondos (Gastos Técnicos) de la Agregaduría que en ella se especifica.

Resolución por la cual se pasa a la situación de retiro, al ciudadano Teniente de Navío Pedro José Uribe Ramos.

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, para viajar a los países de Francia, Holanda y Suiza.

#### Ministerios del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación

Resolución por la cual se fija el Precio de la cañota negra de producción nacional.

Resolución por la cual se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP), para los Productos Alimenticios que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resoluciones por las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios entre gastos de Capital de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución por la cual se constituye la Comisión de Licitaciones de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Fabiola Puche de Moreno, como miembro integrante de la Comisión Reestructuradora del Instituto de Servicios Sociales (INASS).

Resolución por la cual se designa como miembros de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional del Menor (INAM), a los ciudadanos que en ella se mencionan.

#### Tribunal Supremo de Justicia

##### Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se designa al ciudadano Luis Ernesto Chirinos Primera, Director de la Oficina de Desarrollo Informático y Gerente de la Unidad Coordinadora del Proyecto.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana María José Davalillo, Directora General de Administración y Finanzas, en calidad de Encargada.

#### Contraloría General de la República

Resolución por la cual se designa al ciudadano Félix Eduardo Zambrano Medina, Director Sectorial, en la Dirección de Control de Estados de la Dirección General de Control de Estados y Municipios.

Resolución por la cual se dispone que los cargos de la Contraloría General de la República, así como el grado a que correspondan en el Tabulador de Sueldos para los cargos de los Grupos Técnico Fiscal y Administrativo y de Apoyo, son los que en ella se detallan.

## ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela

Asamblea Nacional

Presidencia

Caracas - Venezuela

M- 018-04

Resolución

La Presidenta de la Asamblea Nacional, Diputada **CILIA FLORES**, en uso de las atribuciones que le confiere el parágrafo único del artículo 28, del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2005, y los artículos 34 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de dos mil uno.

RESUELVE

Artículo 1.- Se delega en la ciudadana **MAGALY GUTIERREZ VIÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.300.712, en su carácter de Directora General del Despacho de la Presidencia.

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Finanzas  
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
Despacho del Ministro

N° 43 Caracas, 19 de octubre de 2007.

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 76, numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano General de División (Av.) FRANCISCO DE JESÚS CAMARGO DUQUE, titular de la cédula de identidad No. 4.091.287, en su condición de Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación (CODENA), conforme Decreto N° 5.596, de fecha 19 de septiembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.773, de fecha 20 de septiembre de 2007, las atribuciones que a continuación se indican:

1. La celebración de contratos de obras, de adquisición de bienes o servicios de carácter comercial para el Consejo de Defensa de la Nación, con organismos públicos y/o privados, conforme a lo estipulado en la Ley de Licitaciones.
2. La suscripción de contratos de servicios personales y contratos de servicios por honorarios profesionales, que tengan por objeto la prestación de servicios particulares y directos a favor del Consejo de Defensa de la Nación. Asimismo, la posibilidad de rescindir los contratos de personal suscritos con anterioridad a la presente delegación.
3. Los contratos y convenios a suscribirse entre el Consejo de Defensa de la Nación y los organismos del Estado, independientemente del monto de la contratación y de acuerdo a la Ley de Presupuesto aprobada.
4. Los contratos a suscribirse entre el Consejo de Defensa de la Nación y las empresas de servicios básicos como: electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario, alquiler de locales y edificios, independientemente del monto de la contratación y de acuerdo a la Ley de Presupuesto aprobada.
5. Ordenar los movimientos de personal, licencias o permisos y conformación de horas extras de trabajo.
6. La aprobación de gastos y ordenación de pagos que guarden relación directa o que afecten los créditos establecidos para el Consejo de Defensa de la Nación.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas.

El funcionario objeto de la presente delegación presentará mensualmente al Ministro en la forma que éste indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Los actos y documentos suscritos por el Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, que constituyen ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

Según corresponda, el funcionario delegatario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

**SEGUNDO:** Se revoca la delegación contenida en la Resolución N° 25 de fecha 09 de mayo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.682 de fecha 14 de mayo de 2007.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

RODRIGO CABEZA MORALES  
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

N° 1948 - Caracas, 26 OCT 2007

197 y 148

### RESOLUCIÓN

De conformidad con la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 9 del Decreto N° 5.246 de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.654 del 28 de marzo del presente año, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el numeral 16 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Aduanas, se modifica la Resolución N° 1.268 de fecha 30 de enero de 2003, que autoriza a las aduanas principales: La Guaira, Aérea de Maiquetía, Puerto Cabello y San Antonio del Táchira para la importación de artículos textiles confeccionados, así como los calzados y sus partes comprendidos en los Capítulos 61, 62, 63 y 64 del Arancel de Aduanas, en consecuencia se resuelve:

**Artículo 1°:** Se modifica el artículo 1 de la forma siguiente:

*"Artículo 1. La importación de artículos textiles confeccionados, así como los calzados y sus partes comprendidos en los Capítulos 61, 62, 63 y 64 del Arancel de Aduanas, sólo podrán ingresar al país por las siguientes aduanas principales: La Guaira, Aérea de Maiquetía, Puerto Cabello, San Antonio del Táchira y Maracaibo."*

**Artículo 2°:** Se modifica el artículo 3 de la forma siguiente:

*"Artículo 3. Las mercancías ya embarcadas o en tránsito desde el exterior, cuyos documentos de transporte sean de fecha igual o anterior al de la publicación de esta Resolución, podrán ingresar al país por la aduana previamente destinada; no obstante, su desaduanamiento será en cualquiera de las aduanas señaladas en los artículos anteriores"*

**Artículo 3°:** Se modifica el artículo 4 de la forma siguiente:

*"Artículo 4. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT - por órgano de la Intendencia Nacional de Aduanas, quedará encargado del establecimiento de los procedimientos para la ejecución de la presente Resolución e informará quincenalmente a la Comisión Presidencial de Lucha Contra el Fraude Aduanero de las cantidades de mercancías importadas, con mención de los importadores."*

**Artículo 4°:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales imprimase el texto íntegro de la Resolución N° 1.268 de fecha 30 de enero de 2003, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.622 de fecha 31 de enero de 2003, con las modificaciones aquí efectuadas y en el correspondiente texto único, sustituyanse por los del presente la fecha, firma y demás datos a que hubiera lugar.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RODRIGO E. CABEZA MORALES  
Ministro del Poder Popular para las Finanzas

RESOLUCIÓN N° 1.268 - 30 ENE 2003

De conformidad con la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 9 del Decreto N° 5.246, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el numeral 16 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Aduanas,

## CONSIDERANDO

Que es deber del Estado a través de los órganos competentes establecer las políticas tendientes a reducir los márgenes de evasión fiscal y, en especial, prevenir, investigar y sancionar administrativamente los ilícitos aduaneros y tributarios,

## CONSIDERANDO

Que la Comisión Presidencial de Lucha Contra el Fraude Aduanero con Carácter Permanente, ha propuesto que el ingreso al país de manufacturas textiles y calzados debe realizarse a través de un reducido número de aduanas, a los fines de optimizar el control que sobre los mismos debe ejercer el Estado,

## CONSIDERANDO

Que canalizar las importaciones de textiles y calzado a través de un reducido número de aduanas nacionales facilita la lucha contra el fraude comercial evitando así la competencia desleal,

## RESUELVE

**Artículo 1.** La importación de artículos textiles confeccionados, así como los calzados y sus partes, comprendidos en los Capítulos 61, 62, 63 y 64 del Arancel de Aduanas, sólo podrán ingresar al país por las siguientes aduanas principales: La Guaira, Aérea de Maiquetía, Puerto Cabello, San Antonio del Táchira y Maracaibo.

**Artículo 2.** Las mercancías que a la fecha de publicación de la presente Resolución hayan arribado a Aduanas distintas a las mencionadas en el artículo anterior, podrán ser desaduanadas en la aduana de ingreso.

**Artículo 3.** Las mercancías ya embarcadas o en tránsito desde el exterior, cuyos documentos de transporte sean de fecha igual o anterior al de la publicación de esta Resolución, podrán ingresar al país por la aduana previamente destinada; no obstante, su desaduanamiento será en cualquiera de las aduanas señaladas en los artículos anteriores.

**Artículo 4.** El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT - por órgano de la Intendencia Nacional de Aduanas, quedará encargado del establecimiento de los procedimientos para la ejecución de la presente Resolución e informará quincenalmente a la Comisión Presidencial de Lucha Contra el Fraude Aduanero de las cantidades de mercancías importadas, con mención de los importadores.

**Artículo 5.** La presente Resolución no será aplicable a las importaciones destinadas a las áreas sometidas a regímenes territoriales especiales.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese:

Por el Ejecutivo Nacional,

**RODRIGO E. CABERA MORALES**  
Ministro del Poder Popular para las Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas  
SNAT-2007: 0692

Caracas, 17 OCT. 2007

197° y 148°

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA, titular de la cédula de Identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo a la funcionaria MÓNICA DEL CARMEN ANDRADE MORENO, titular de la cédula de Identidad N° 10.797.044, quien actualmente se desempeña en el cargo de Profesional Aduanero y Tributario, Grado 12, adscrita a la División Jurídico Tributaria, como Jefe de la División de Sumario Administrativo de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central, en calidad de Encargada, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, Artículo 99 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, a partir del 15/10/2007 hasta el 18/11/2007.

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO  
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03  
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Caracas, 26/09/2007

N° FSS-2-3.001938

197° y 148°

Visto que mediante providencia administrativa N° 382 de fecha 26 de marzo de 2002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.582 Extraordinario del 03 de abril de 2002, esta Superintendencia de Seguros ordenó la intervención de la empresa C.A. DE SEGUROS CAPITOLIO (en liquidación).

Visto que mediante providencia administrativa N° 771 de fecha 02 de julio de 2002, esta Superintendencia de Seguros procedió a la revocatoria de la autorización para operar de la empresa C.A. DE SEGUROS CAPITOLIO (en liquidación), ordenando la liquidación de la misma.

Visto que mediante providencia administrativa N° 897 de fecha 13 de agosto de 2002, fue ordenada la intervención de un grupo de firmas mercantiles relacionadas con la empresa C.A. DE SEGUROS CAPITOLIO (en liquidación), las cuales posteriormente fueron declaradas en liquidación, mediante la providencia administrativa N° 97 del 30 de enero de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.624 del 04 de febrero de 2003.

Visto que el proceso de liquidación fue ordenado e iniciado durante la vigencia del Decreto con Fuerza de Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, suspendido por una medida cautelar dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Visto que mediante sentencia dictada por la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, en el expediente N° 02-1911, se ratificó la competencia de esta Superintendencia de Seguros para continuar los procesos de intervención y liquidación iniciados durante la vigencia del Decreto con Fuerza de Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, fallo judicial que fue ratificado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia de fecha 03 de septiembre de 2004.

Visto que conforme al artículo 187 del Decreto con Fuerza de Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros corresponde a esta Superintendencia de Seguros asumir el control de dicha liquidación, a cuyo efecto está facultada para delegar la referida competencia en uno o más funcionarios de las dependencias técnicas del Organismo o en otras personas.

En virtud de las consideraciones anteriores, quien suscribe, **Ana Teresa Ferrini**, Superintendente de Seguros designada según Resolución del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas N° 1853 de fecha 31 de enero de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.616 de esa misma fecha, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley.

DECIDE:

PRIMERO: Se sustituye en la Junta Liquidadora de la empresa C.A. DE SEGUROS CAPITOLIO (en liquidación) y sus empresas relacionadas, al ciudadano **CARLOS A. CAMBERA Y.**, titular